BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO INTERÉS MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2026 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Deportistas de Alto Interés Municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, en nombre del Municipio de Cartagena, considerando éstos, a aquellos deportistas que hayan participado en campeonatos oficiales de índole internacional, nacional o regional.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, *www.cartagena.es* .

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de **62.000,00 € (SESENTA Y DOS MIL EUROS)**, con arreglo a la aplicación presupuestaria **2026-11001-3410-48210 (RC 2026.2.0022125.000).**

3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, o financiación que, en conjunto, supere el coste de la práctica de su actividad deportiva.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes en este procedimiento, todos los deportistas que practiquen modalidades deportivas de carácter individual y cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en el municipio de Cartagena a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de dos años.

c) Haber nacido en el año 2014 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según ***apartado 9.- Criterios de valoración*** en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o sénior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva de los nacidos en el año 2014. No serán

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o sénior en la prueba deportiva correspondiente (veteranos y/o másters).

e) Practicar deportes individuales, considerados como tal, aquellos deportes en los que participa un individuo que desarrolla una actividad en un determinado espacio de acción y donde pueden haber o no compañeros y/o adversario. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, autonomía o nación, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas y Campeonatos regionales o autonómicos.

f) Tener licencia de deportista en vigor por una federación deportiva de la Región de Murcia o de la federación española correspondiente, en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia o de la federación española correspondiente, en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La participación en la convocatoria regida por estas bases supone la aceptación de las mismas. Cuando el deportista sea menor de edad, la solicitud, aceptación y demás actuaciones serán realizadas por quien ostente su representación legal, manteniendo el menor la condición de beneficiario.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Deportes, sin perjuicio de que pueda solicitarse al solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, se estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º2 y n.º3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.
b) Los solicitantes que tengan la condición de profesionales o que tengan contrato laboral como deportista con su club.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6.2.- La solicitud deberá ser presentada en un único archivo en formato PDF formulada conforme **ANEXO I - Solicitud**, irá dirigida a la Concejalía de Deportes, y acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, por el propio interesado o persona que acredite su representación.

https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp

6.3.- Junto a la solicitud **(ANEXO I),** debidamente cumplimentada se acompañará de la siguiente documentación:

a) DNI original o fotocopia compulsada de la licencia federativa para el año 2026 o la temporada 2025/2026.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y/o autorizado de la cuenta, y en la que se solicita le sea abonada la cuantía económica.

En el supuesto en el que el/la deportista no sea titular o autorizado de alguna cuenta bancaria, el representante legal deberá presentar certificado de cuenta bancaria en el que conste la titularidad de quiénes ejercen la patria potestad, tutela o curatela de este, aportando:

1. Documentación acreditativa de dicha situación (libro de familia).

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

2. Documento nacional de identidad de ambas partes.
3. Adjuntar rellenado el **ANEXO IV** de las bases, firmado por ambas partes (modelo de endoso).

c) Certificado del mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, que deberá ser firmado y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación deportiva correspondiente.

d) Certificado de la federación que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

e) **ANEXO II,** de declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

f) **ANEXO III,** de no oposición del solicitante a que el Ayuntamiento consulte por medios electrónicos los certificados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del/la deportista, una vez la Concejalía de Deportes formalice los trámites oportunos con las Administraciones implicadas.

6.4.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Cartagena se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

6.5.- En caso de que el deportista sea menor de edad, la solicitud y la documentación correspondiente deberán ser presentadas y suscritas por su padre, madre, tutor o representante legal, actuando en nombre del menor, quien conservará la condición de beneficiario de la subvención.

6.6.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario determinará la exclusión de la solicitud, previa tramitación del correspondiente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos defectos que tengan carácter subsanable, en los términos previstos en la normativa aplicable.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es el Técnico de Administración General de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, aporte la documentación omitida, modifique en su caso la presentada o realice las aclaraciones que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos así como definir y justificar los méritos deportivos a valorar.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo aportado el interesado lo solicitado se tendrá por desistida la solicitud presentada indicando que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictarán resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

Presidente: El Técnico de Administración General de la Concejalía de Deportes.

Vocales: Cuatro técnicos de la Concejalía de Deportes

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Deportes.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

Las personas beneficiarias de estas subvenciones, disfrutarán de una bonificación del 100 % de los precios públicos correspondientes a la utilización individual de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa necesarias para el entrenamiento y preparación de su modalidad deportiva, de conformidad con los apartados 4.1.18 y 4.1.19 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

A tal efecto, la Concejalía de Deportes expedirá a cada beneficiario un carnet acreditativo, de carácter personal e intransferible, cuya presentación será necesaria para acceder gratuitamente a dichas instalaciones. El acceso estará sujeto a la vigencia del carnet, a la disponibilidad de las instalaciones, al régimen de reservas, horarios y normas de uso, sin que comporte un derecho de utilización exclusiva o preferente.

8.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Concejalía de Deportes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con las reglas y valores conforme al Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa.
- Llevar la imagen del Ayuntamiento de Cartagena en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de fotografías, videos u otro material gráfico, así como el uso en redes sociales de menciones al Ayuntamiento y Municipio de Cartagena.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento correspondiente, y en el artículo 51 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Evaluación realizará la valoración de acuerdo a la siguiente tabla, tanto para categorías absolutas como no absolutas, en la temporada comprendida entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026. Además, se atendrá a los siguientes criterios:

GRUPO A:

- Clasificación entre los veinte primeros en Campeonato del Mundo Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicos.
- Clasificación entre los tres primeros clasificados en Campeonato del Mundo no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicos.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.

GRUPO B:

- Clasificación entre el cuarto y el vigésimo en Campeonato del Mundo no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre el undécimo y el vigésimo puesto en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre el cuarto y el décimo puesto en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España no Absoluto en modalidades deportivas olímpicas o paralímpicas.
- Clasificación entre los veinte primeros en Campeonato del Mundo Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato del Mundo no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España Absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los veinte primeros en campeonatos, torneos y/o competiciones internacionales convocados con la Selección Española en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Aquellos deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos equiparables al grupo A como integrantes de un equipo.

GRUPO C:

- Clasificación entre el cuarto y el vigésimo en Campeonato del Mundo en categoría no absoluta en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.

- Clasificación entre los diez primeros en el Campeonato de Europa no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre el undécimo y vigésimo lugar en el Campeonato de Europa no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en Campeonato de España no absoluto en modalidades deportivas no olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre el cuarto y el décimo lugar en el Campeonato de España no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Clasificación entre los tres primeros en el Campeonato Autonómico no absoluto en modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas.
- Aquellos deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos equiparables al grupo B como integrantes de un equipo.

Cuadro resumen:

		OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS			NO OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Campeonato Mundo	Absoluta	A	A	A	B	B	B
	No absoluta	A	B	B	B	C	C
Campeonato Europa	Absoluta	A	A	B	B	B	
	No absoluta	B	B	C	C	C	
Campeonato España	Absoluta	A	B		B		
	No absoluta	B	C		C		
Campeonato Autonómico	Absoluta	C					
	No absoluta	C					
Participación Selec. Española		B					

Para el caso de deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos puntuables como integrantes de un equipo, la clasificación sería:

	OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS	NO OLÍMPICOS/PARALÍMPICOS

		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11ºa 20º
Campeonato Mundo	**Absoluta**	**B**	**B**	**B**	**C**	**C**	C
	No absoluta	**B**	**C**	**C**	**C**		
Campeonato Europa	**Absoluta**	**B**	**B**	**C**	**C**	**C**	
	No absoluta	**C**	**C**				
Campeonato España	**Absoluta**	**B**	**C**		**C**		
	No absoluta	**C**					
Participación Selec. Española		**C**					

a) El importe máximo por beneficiario será de 2.500 euros y le corresponderá al mejor resultado obtenido. El importe de las subvenciones será única y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

b) Obtenido el mejor resultado y de forma proporcional, se asignan las diferentes cuantías hasta agotar la partida presupuestaria, a excepción de la no concurrencia del número necesario de solicitudes.

Cuantía de las subvenciones

La dotación para los deportistas vendrá determinada por el grupo en el que esté englobado y por su categoría, conforme a la siguiente tabla:

	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Absoluta	2.000€	1.500 €	300 €
No absoluta	1.000 €	800 €	200 €

Si la cuantía total de las subvenciones superara la cantidad máxima asignada a esta convocatoria (62.000,00 €), los solicitantes verán reducida la subvención de manera proporcional. Si, por el contrario, el total no alcanza el máximo, los importes podrán ser incrementados proporcionalmente hasta que la suma alcance la cantidad máxima establecida, siendo esta:

- Absoluta: 2.500 €
- No absoluta: 1.500 €

El importe de las subvenciones será único y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

c) En disciplinas deportivas donde se realicen varias pruebas oficiales del mismo ámbito territorial, sólo se considerará aquella de mayor importancia deportiva.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena ***https://www.cartagena.es/becas_s_subvenciones.asp,*** y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentarán éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver que el concejal del área de Deportes y Juventud, que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del plazo de diez días, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el beneficiario o su representante legal, según modelo que se adjunta en el **ANEXO V.**

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, asignándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Los solicitantes deberán indicar en el modelo **ANEXO I-Solicitud** una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página web municipal www.cartagena.es.

13.- FORMA DE PAGO.

En general, el abono de las subvenciones se efectuará a partir de la fecha de la resolución de concesión, en pago único por el importe total de la subvención concedida, sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Una vez aceptada la subvención concedida, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

El abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizando la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Debido a que el objetivo de la presente convocatoria es la colaboración con los gastos ocasionados por los deportistas para sus entrenamientos y competiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será documento suficiente para la justificación previa de la subvención la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 de la presente convocatoria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que su actividad deportiva está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento en sus equipaciones o material publicitario, así como menciones al Ayuntamiento de Cartagena en las redes sociales.

Además, deberán colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena, y en particular con la Concejalía de Deportes, en posibles eventos deportivos y campañas de difusión del deporte que se puedan organizar, siempre y cuando no sea incompatible su participación con la planificación deportiva del beneficiario.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena 2026.

FIRMADO POR
JEFE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PATRICIA PAZ MEIZOSO
01/10/2026

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
02/10/2026

18.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El beneficiario podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida.

El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Deportistas de Alto Interés Municipal 2026". El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

19.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

20.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, n.º8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones a Deportistas de Alto Interés Municipal por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento del Deporte y la práctica deportiva. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarse en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud.